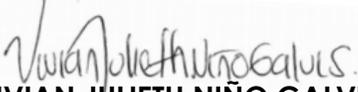


AL DESPACHO. Informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada PROTECCION S.A., solicita que el pago de los títulos judiciales ordenados mediante auto del 20 de octubre de 2.021, se realice con abono a cuenta; así mismo en atención a las respuestas brindadas por las entidades bancarias como por la cámara de comercio, solicita al Despacho la elaboración nuevamente de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Finalmente, me permito indicar que dentro de la carpeta N° 103 del expediente digital, reposa solicitud de decreto de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
 BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
 j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO I

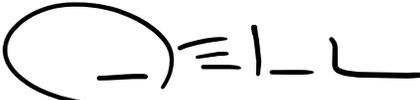
En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso advertir que la entrega de los depósitos judiciales ordenados mediante auto del pasado 20 y 28 de octubre de 2.021, reiterados mediante auto del 24 de noviembre de 2.023, se realizará tal como lo solicita la parte ejecutada, mediante abono a la cuenta Corriente No. 001-138188-09 de Bancolombia, cuenta de la cual es titular la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, con NIT. 800.138.188.

En relación a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, se ordena nuevamente su elaboración, atendiendo las anotaciones realizadas por las entidades Bancarias, respecto de los mismos.

Ahora, en relación a la solicitud de remanente, infórmesele al **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**, que no es posible tomar nota del embargo y secuestro del remanente y de los dineros que se encuentran depositados a favor de la demandada, solicitado mediante oficio No. 043, recibido en este despacho el día 27 de enero de 2.023 radicado No. 2022-316, por cuanto mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, se dio por terminado el proceso adelantado por **LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS** contra La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, radicado 2009-0013-03.

Por secretaría líbrense y diligénciense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
 Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 021** publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de febrero de 2.024.**


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria